



Causa Nro. 085-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 085-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 03 de abril de 2023, a las 11h45.

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. CNE-JPELR-2023-0006-O de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Villegas Cedeño, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos; y, b) Impresión de correo electrónico enviado desde la dirección electrónica cesarnavia@cne.gob.ec a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal el 25 de marzo de 2023.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de marzo de 2023 a las 22h54, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico: victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral - Prefecto de Los Ríos”, que contiene tres archivos adjuntos en formato PDF, 1) con el título “Recurso SCE-Prefecto-Los Ríos-signed-signed.pdf”, mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito, constante en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común, de la Alianza UNIR, Unidos por Los Ríos, y el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firmas que, luego de su verificación en el Sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas; 2) con el título “ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JPELR-2-3-2023.pdf”, el cual corresponde a un documento en nueve (09) páginas, sin firmas susceptibles de validación; y, 3) con el título “CREDENCIAL Dr. VÍCTOR Hugo Ajila.pdf”, el cual corresponde a un documento constante en una (01) página, sin



Causa Nro. 085-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

firma susceptible de validación, conforme a las razones sentadas por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo (F. 1-12).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 085-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de marzo de 2023, a las 13h39, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 13-15 vta.).

3. Mediante auto de 14 de marzo de 2023 a las 11h45, este juez sustanciador dispuso al recurrente, abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común de la Alianza UNIR, Unidos por Los Ríos que, en el plazo de dos (02) días aclare y amplíe su recurso; así como, se dispuso a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, remita todos los insumos técnicos y jurídicos que hayan servido de base para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-41-1-3-2023-IMPG en copias certificadas y de manera ordenada. (Fs. 16 – 17 vta.).

4. El 16 de marzo de 2023 a las 15h02, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1336-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos cuatrocientos seis (406) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2023 (Fs. 22 – 428).

5. El 16 de marzo de 2023 a las 15h02, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, abogado patrocinador del Jorge Armando Ochoa Terranova; y en calidad de anexos doscientas treinta y ocho (238) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2023 (Fs. 430 – 670).

6. El 23 de marzo de 2023 a las 09h44, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección de correo electrónico: victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: “Escrito para la Causa 085-2023-TCE”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: “Escrito 23-3-2023-signed.pdf”, una vez descargado corresponde a un escrito en dos (02) páginas,



Causa Nro. 085-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

firmado electrónicamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firma que, luego de su verificación en el Sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida (Fs. 672 – 674).

7. Mediante auto de 23 de marzo de 2023, a las 11h45 (Fs. 676-677 y vuelta), el suscrito en su calidad de juez sustanciador dispuso:

PRIMERO.- Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, remita: **a)** el original o copias certificadas del acta Nro. 04-JPELR-CNE-2023-EXT-CN de la sesión extraordinaria de 02 de marzo de 2023; **b)** certificación en la que conste si los señores: Manuel Montoya Tello; y, Christian Marcelo Tamayo acreditaron la calidad de delegados de la Alianza Unidos por Los Ríos – UNIR en la sesión de escrutinios correspondiente a las “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”; **c)** El original de todas la peticiones o formularios de reclamaciones presentados durante la sesión permanente de escrutinios para la dignidad de Prefecto de Los Ríos, por parte de la Alianza Unir, Unidos por Los Ríos. **d)** certificación de la fecha que se conocieron y resolvieron las reclamaciones presentadas durante la sesión permanente de escrutinios para la dignidad de Prefecto de Los Ríos, por parte de la Alianza Unir, Unidos por Los Ríos; y, **e)** Actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de escrutinio para la dignidad de prefecto de Los Ríos.

8. El 25 de marzo de 2023, a las 14h03 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-JPELR-2023-0006-O de 24 de marzo de 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Carlos Alberto Villegas Cedeño, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos; y, en calidad de anexos (172) ciento setenta y dos fojas, adjuntando, además, (111) ciento once actas de escrutinios originales y (111) ciento once actas de recuento originales, de acuerdo a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 681- 1096).

9. A través de correo electrónico cesarnavia@cne.gob.ec se recibió en la dirección secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, el sábado 25 de marzo de 2023, a las 14h56 un archivo en PDF, con el título: “CONTESTACIÓN AL TCE CAUSA 085-2023 PRF.pdf”. Una vez



Causa Nro. 085-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

descargado, se verifica que es el Oficio Nro. CNE-JPELR-2023-0006-O de 24 de marzo de 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Carlos Alberto Villegas Cedeño, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, firma que, de acuerdo al Sistema FirmaEc, pudo ser validada, de acuerdo a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. (Fs. 1097- 1099).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, y en aplicación del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común y representante legal de la Alianza UNIR – UNIDOS POR LOS RÍOS, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-41-1-3-2023-IMPG emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2023, por la causal del numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 5 del artículo 181 del Reglamento de Trámites de este Tribunal; y, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remitir el expediente íntegro, en formato digital, a todos los señores jueces y señora jueza que van a intervenir en la resolución de la presente causa.

SEGUNDO.- La Secretaría General de este Tribunal, deberá asignar una casilla contencioso electoral al recurrente, señor Jorge Armando Ochoa Terranova.

TERCERO.- Negar el pedido del recurrente de que se lleve a cabo una Audiencia de Estrados, puesto que, de la documentación que reposa en el expediente, existen suficientes elementos para el análisis fáctico y jurídico correspondiente que permitirá al Pleno de este Tribunal arribar a una decisión apegada al ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO.- En atención al pedido de auxilio contencioso electoral a la prueba, se deja constancia que, el juez sustanciador en base a su facultad legal y reglamentaria, dispuso a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita la información y



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 085-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

documentación pertinente para esclarecer los hechos necesarios, mediante auto de 23 de marzo de 2023, a las 11h45; por lo tanto, se niega por improcedente.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

5.1. Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: jorgechoat@hotmail.com; asesorconfiable@yahoo.com; y, victorhugoajila@yahoo.com.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: seretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.3 A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en los correos electrónicos: carlosvillegas@cne.gob.ec; y, ginacardona@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico. - Quito, D.M., 03 de abril del 2023.



MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT

